

Expediente nº: CE/AM_4/14
Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.
Asunto: Servicios de Telecomunicaciones.
Referencia: MM/Jp

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON
LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN
PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE
TELECOMUNICACIONES DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



CENTRAL DE CONTRATACION
DIPUTACION DE BURGOS

Asesoramiento Jurídico y Régimen Local
Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías.

CONTRATO DE SERVICIO (art.8.)
ACUERDO MARCO
PROCEDIMIENTO ABIERTO
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Sujeto a regulación armonizada SI NO

Tramitación ordinaria

Tramitación urgente

Expte. Nº Servicios: CE/A.M.4/14

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR		
Administración contratante	Diputación Provincial de Burgos	
Órgano de Contratación	Junta de Gobierno	
Servicio Gestor	Central de Contratación (Asesoramiento a Municipios)	
Núm. y fecha de Resolución inicio del expediente de contratación Providencia de inicio de 12 de Junio de 2014.		
Dirección del órgano de contratación: Paseo del Espolón, 34; 09003 BURGOS / Telf. 947258600; Ext. 1396 /1390 Fax: 947 258632; Correo electrónico: centralcontratacion@diputaciondeburgos.net Perfil del contratante: https://contratante.burgos.es https://contrataciondelestado.es		
B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO		
<p>Constituye el objeto del Acuerdo Marco a concluir por procedimiento abierto, la adopción de tipos contratables, así como fijar las condiciones generales, y el procedimiento, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación y establecer el régimen de ejecución a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se describe en el pliego técnico, con destino a las entidades locales adheridas y a los entes de ellas dependientes.</p> <p>Los destinatarios finales de los servicios objeto del presente acuerdo marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación, o que se adhieran a la Central durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como los entes instrumentales y sociedades dependientes de citados destinatarios si se las declara adheridas a la Central.</p> <p>En anexo I al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Contratación a título meramente informativo.</p> <p>La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 642100001 y 642120005 Servicios telefónicos y de Transmisión de datos</p> <p>Posibilidad de licitar por lotes: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>		
C.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios ofertados. La Administración no quedará obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio. Los presupuestos concretos de adjudicación se determinarán en cada uno de los contratos derivados de éste acuerdo marco que suscribirán los Ayuntamientos adheridos a través de una segunda licitación que se articulará a través de la plataforma de la Central.		
A efectos de determinar la publicidad del procedimiento y la categoría de la clasificación que deben acreditar al empresas licitadoras se establece un Valor Estimado del Acuerdo Marco IVA excluido: 1.132.800 €	IVA 237.888,00 €	Valor estimado IV A incluido 1.370.688,00 €

			Importe IVA: 21% : 237.888,00 €
<p>D.- TIPO DE LICITACIÓN ANUAL: No se establece un precio de licitación en este acuerdo marco, ya que el precio concreto de los servicios será ofertado en los contratos derivados en cada momento de adjudicación y en cada prórroga para cada entidad local adherida.</p> <p>Los distintos componentes del precio son los contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este pliego. La adquisición de los servicios será en función de las necesidades de la Administración, en consecuencia no vinculan a los destinatarios del Acuerdo Marco a contratar los servicios indicados, ya que son sólo valores estimados a efectos del cálculo del presupuesto de licitación.</p>			
E.- ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de la Diputación Provincial de Burgos	Ayts adheridos	TOTAL
2014	-----	342.672,00 €	342.672,00 €
<p>F.- REVISIÓN DE PRECIO No <input checked="" type="checkbox"/>.</p>			
<p>G.- DIVISION EN LOTES: SI. NUMERO DE EMPRESARIOS A SELECCIONAR POR LOTE: HASTA UN MAXIMO DE TRES. Lote 1: Servicios de Telefonía Fija y Acceso a Internet de Banda Ancha. Lote 2: Servicios de Telefonía Móvil. Lote 3: Oferta Integrada. Servicios integrados de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet banda ancha.</p>			
<p>H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría B.</p>			
<p>I.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: 36 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del acuerdo marco a la Comisión Europea</p>			
<p>J. HORARIO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: De 9,00 a 14,00 horas. En la Sección de Asesoramiento Jurídico a Municipios, Central de Contratación. Palacio Provincial. Paseo del Espolón 34.Tercera Planta. Burgos.</p>			
<p>K.- NÚMERO DE SOBRES: TRES.</p>			
<p>L. VARIANTE/ALTERNATIVA : NO</p>			
<p>M.- GARANTÍA PROVISIONAL</p>			
Si <input type="checkbox"/> .	No <input checked="" type="checkbox"/> .	Importe:-----	
<p>N.- GASTOS DE PUBLICIDAD</p> <p>Valor máximo y Estimativo: 2.000 euros.</p>			
<p>O.- GARANTIA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO</p>			
<p>GARANTIA DEFINITIVA En los contratos derivados (5%) .</p>		<p>GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No exigida</p>	
<p>P.- ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE: http://central.burgos.es https://contratante.burgos.es www.contrataciondelestado.es</p>			
<p>Q - ÍNDICE DE ANEXOS</p>			

Anexo I	Relación de Municipios adheridos a la Central de Contratación.
Anexo II	Modelo de Condiciones Específicas de la Oferta. (Sobre dos).
Anexo III	Modelo de Oferta Económica (Sobre tres)
Anexo IV	Declaración responsable (sobre uno).
Anexo V	Comunicación datos de la empresa.(sobre uno)
Pliego de prescripciones técnicas	ANEXOS PPT.

Expediente nº: CE/AM_4/14
Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.
Asunto: Servicios de Telecomunicaciones.
Referencia: MM/Jop

ÍNDICE DE CLAUSULADO

INTRODUCCIÓN

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

- 1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.
- 2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DEL ACUERDO MARCO Y TIPO DE OFERTA.
- 4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
- 5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO.

- 6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.
- 7ª. PERFIL DE CONTRATANTE.
- 8ª. CAPACIDAD.
- 9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.
- 10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
 - 11.1. Sobre nº "UNO". DOCUMENTACIÓN GENERAL
 - 11.2. Sobre nº "DOS". CONDICIONES ESPECÍFICAS.
 - 11.3. Sobre nº "TRES". PROPOSICIÓN ECONOMICA.
- 12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.
- 14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- 15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.
- 16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.
- 17ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 18ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS QUE SON PARTE DEL ACUERDO MARCO.
- 19ª. IMPUESTOS.
- 20ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO.
- 21ª. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

IV - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

- 22ª. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

V - EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 23ª. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL ACUERDO MARCO.

VI - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 24ª. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

VII - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

- 25ª. CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO.
- 26ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 27ª. ADECUACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO A LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.
- 28ª. GARANTÍA DEFINITIVA.
- 29ª. ABONOS AL CONTRATISTA.
- 30ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 31ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA.
- 32ª. MODIFICACION Y RESOLUCION.

VIII – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

- 33ª. INTERPRETACION, MODIFICACION Y RESOLUCION.
- 34ª. RECURSOS. JURISDICCION.

Expediente nº: CE/AM_4/14
Procedimiento: Contratación P.A. Armonizado Abierto.
Asunto: Servicios de Telecomunicaciones.
Referencia: MM/Jop

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONCLUSIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
POR LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.**

INTRODUCCIÓN

La Central de Compras de la Diputación Provincial de Burgos, en cumplimiento de la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada, persigue dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, a través de su Central de Contratación **que se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, como servicio especializado de central de contratación a nivel provincial a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso,** de los servicios de la Diputación y sus entes instrumentales, mediante la contratación de aquellos suministros y servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general. En este sentido se considera que los servicios de telecomunicaciones se enmarcan en la categoría indicada.

Esta contratación se propone que se realice a través de un Acuerdo Marco que permita la selección de hasta tres empresas del sector por cada lote y la obtención de las mejores condiciones del servicio; articulando además un sistema que simplifique la tramitación administrativa y potencie la transparencia y seguridad en la contratación.

En el presente Acuerdo Marco, se han tenido en cuenta el número de organismos que han suscrito el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada.

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO

1ª. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

1.1. Constituye el objeto del Acuerdo Marco a concluir por procedimiento abierto, la **adopción de tipos contratables, así como fijar las condiciones generales y el procedimiento, a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y establecer su régimen de ejecución** para servicios de telecomunicaciones que se describen en este pliego y en el de prescripciones técnicas, con destino a las entidades locales, a los entes de ellas dependientes, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con el acuerdo marco.

Los destinatarios finales de los servicios objeto del presente acuerdo marco y de los contratos que se celebren derivados del mismo son las Entidades Locales de la provincia adheridas a la Central de Contratación, o que se adhieran a la Central durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, así como los entes instrumentales y sociedades dependientes de citados destinatarios si se las declara adheridas a la Central (a lo largo del presente pliego se hará uso de la expresión organismos adheridos para comprender a todos estos destinatarios).

En **anexo I** al presente pliego se relacionan los organismos adheridos a la Central de Contratación. Si durante la vigencia del acuerdo marco se producen nuevas adhesiones, ésta lo comunicará a las empresas adjudicatarias.

1.2. La prestación de servicios de telecomunicaciones facilitará la contratación por los Ayuntamientos **de los servicios de telefonía y/o conectividad a redes de datos** a través de los operadores del mercado.

De conformidad con el pliego técnico el objeto del acuerdo marco a que se refiere el presente pliego son los servicios de **telefonía fija, acceso a internet de banda ancha y telefonía móvil y servicios**, con destino, en su caso, a los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, mediante la suscripción de contratos derivados del acuerdo marco con los proveedores de la Central de Contratación.

A los efectos del presente pliego se entiende como objeto del contrato, **el servicio debido tanto a las altas habituales como a las posibles altas eventuales que por motivos de funcionamiento de los organismos adheridos**

tengan que formalizarse a lo largo de la vigencia del contrato derivado. A estos efectos, el adjudicatario se compromete a realizar todas aquellas actuaciones y tramitaciones necesarias ante la empresa operadora correspondiente, de manera que se garantice la adecuada prestación de los servicios.

El objeto del acuerdo marco se compone de **tres lotes, formados por los siguientes servicios:**

- **Lote 1: Servicios de Telefonía Fija y Acceso a Internet de Banda Ancha.**
- **Lote 2: Servicios de Telefonía Móvil.**
- **Lote 3: Oferta Integrada. Servicios integrados de telefonía fija, telefonía móvil y acceso a internet banda ancha.**

Las tarifas consideradas son las que se indican en el pliego de condiciones técnicas.

Conforme al Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el acuerdo marco objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: **642100001 y 642120005**

A los efectos de la clasificación de productos por actividades, recogida en el Reglamento (CE) Nº 451/2008 del Parlamento y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) Nº 3696/93 del Consejo, el objeto del acuerdo marco se identifica con el siguiente código: **61.10 y 61.20**

La necesidad administrativa a satisfacer con los contratos dimanantes del expediente de contratación es la siguiente: garantizar, en el ámbito de la Entidades Adheridas a la Central de Compras de la Diputación de Burgos, la libre concurrencia, transparencia y legalidad de la contratación de un servicio indispensable en cualquier administración pública como es el servicio de la telefonía, así como la reducción del coste que dichos servicios venían suponiendo para dichas entidades, esta necesidad ha sido apreciada en la motivación de la resolución de inicio del expediente de fecha 12/06/2014.

1.3. El acuerdo marco y los contratos derivados del mismo deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas y a las características técnicas y condiciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.

2ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. El presente acuerdo marco y los contratos derivados del mismo **se rigen**, además de por su normativa sectorial específica, y para lo no establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, (ambos carácter contractual), por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y disposiciones complementarias; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, que desarrollan parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en lo no derogado por lo anterior, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

2.2. Los contratos derivados tendrán la naturaleza de contratos de servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del TRLCSP.

2.3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, conclusión, efectos, cumplimiento y extinción de este acuerdo marco.

De acuerdo con en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, **pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación** los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles, contados en función de cual sea el objeto del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del TRLCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la **interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos** de este acuerdo marco serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 97 y concordantes del

Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Burgos, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderle.

2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Burgos, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

3ª. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, TIPO DE OFERTA, CREDITO AFECTO AL EXPEDIENTE Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1. La licitación no está sujeta a tipo, sino que versará sobre los precios unitarios ofertados. Por tanto no procede establecer valor económico global estimado del Acuerdo a efectos de licitación, de forma que el presupuesto concreto de adjudicación se determinará posteriormente, en cada uno de los contratos derivados del mismo.

No obstante, a efectos de determinar la publicidad del procedimiento y la categoría de la clasificación que deben acreditar las empresas licitadoras, se establece el presupuesto estimado de contratación indicado en la cabecera del presente pliego. Se trata de una cantidad orientativa, que no supone obligación de contratación/ejecución ni para la Central de Compras, ni para la Diputación, ni para los organismos adheridos (el cálculo se ha efectuado teniendo en cuenta la facturación media de un Ayuntamiento de la provincia, el número de ayuntamientos que han mostrado su interés en contratar los servicios de telefonía y una duración de 4 años por cada contrato derivado del acuerdo marco).

3.2. De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, todas las cuantías económicas del presente pliego y, en su caso, del pliego de prescripciones técnicas **se expresan sin el IVA.**

3.3. Teniendo en cuenta la metodología y el funcionamiento de la Central de Contratación así como la propia naturaleza del Acuerdo Marco, **no existe aplicación presupuestaria** para las obligaciones económicas que se contraigan en virtud de las contrataciones derivadas del mismo. Por tanto, la reserva de crédito para los futuros contratos será debidamente acreditada por cada Entidad Asociada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención.

3.4. No será de aplicación al presente acuerdo marco la revisión de precios, justificándose la improcedencia de la revisión en la propia naturaleza del mercado de la telefonía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.

4ª. TIPOS CONTRATABLES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

4.1. El acuerdo marco, dirigido a la adopción de tipos contractables a través del procedimiento especial de adopción de tipos, se configura como instrumento en el que están establecidos todos los términos necesarios para la adjudicación de contratos basados en el mismo, rigiéndose dicha adjudicación por lo dispuesto en el artículo 198.4 párrafo primero del TRLCSP.

4.2. No obstante lo señalado en el punto anterior, a tenor de lo dispuesto por el artículo 198.4 párrafo segundo del TRLCSP, **cuando no todos los términos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fueran necesarios y si ha lugar, otros a los que se refieran las especificaciones del acuerdo marco, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo mencionado y en todo caso a través de la plataforma electrónica de la central de contratación, aceptando, las empresas adjudicatarias, su uso y el mecanismo de la segunda licitación con el sólo hecho de haberse presentado a la licitación.**

5ª. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

5.1. El acuerdo marco tendrá una duración de **DOS AÑOS** a contar desde el día siguiente a su formalización.

5.2. Este periodo puede prorrogarse anualmente, hasta como máximo DOS años más. La prórroga exigirá acuerdo expreso de las partes y será formalizada mediante documento administrativo. Las empresas prestadoras del servicio notificarán a la Central de Contratación la oferta de prórroga al menos dos meses antes de la fecha final de cada periodo de vigencia, debiendo la Diputación prestar su conformidad en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación.

5.3. En cuanto a la vigencia o plazo de duración de las tarifas ofertadas por el licitador, se estará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

II – SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON LOS QUE SE CELEBRARÁ EL ACUERDO MARCO.

6ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

6.1. Conforme a lo establecido en el artículo 109.4 del TRLCSP, **el procedimiento abierto** se justifica en base a la utilización del procedimiento especial de adopción de tipo, para concluir el acuerdo marco **con un máximo de TRES EMPRESARIOS POR LOTE**, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles. La selección de los contratistas del acuerdo marco se hará mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª de este pliego.

6.2. La licitación será **anunciada** en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP.

La licitación del contrato será anunciada, asimismo, en el perfil de contratante de la Diputación y en el del Estado. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación puede anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3. El plazo de presentación de las **proposiciones será de treinta y seis días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del acuerdo marco a la Comisión Europea**, por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP que permite la reducción del plazo señalado en el mismo en 5 días por la puesta a disposición de los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos y en 7 días por la preparación y envío de los anuncios por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y dado que ha sido publicado previamente en el DOUE nº de fecha 11/09/2014.

7ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

7.1. El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y cualquier documentación complementaria del presente acuerdo marco que resulte necesaria para los licitadores interesados se publicarán en Internet, en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de la Diputación de Burgos, en la dirección electrónica <https://contratante.burgos.es> y en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ESTADO <https://contrataciondelestado.es> donde también se publicarán el anuncio de conclusión del acuerdo marco con los empresarios y el plazo en que debe procederse a su formalización.

7.2. Se publicará en el mismo perfil de contratante un anuncio en el que se dará cuenta de la formalización indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Este anuncio se publicará también en los Boletines Oficiales donde se efectuó la licitación, señalados en la cláusula 6.2.

8ª. CAPACIDAD.

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan **plena capacidad** para ello en los términos previstos en el artículo 54 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 60 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar ofertas las **Uniones de Empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establecen los artículos 72 y siguientes de TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 9ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del acuerdo marco, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción. Sin embargo, y en el supuesto de que alguno de los contratos derivados tenga un periodo superior, la referida obligación se extenderá hasta el momento en que alguno de los contratos derivados se encuentre vigente.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 83 del TRLCSP, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del art. 60 de la citada Ley y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el art. 54.

8.4. En relación con lo señalado en el artículo 54.2 del TRLCSP, **las empresas licitadoras deberán tener la condición de Operadoras de telecomunicaciones, estando inscritas, en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al que hacer referencia el artículo 7 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, desarrollado por los artículos 7 y siguientes del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.**

9ª. SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

9.1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, por lo que en la presente licitación, únicamente podrán participar las empresas que acrediten tener la condición de Operadoras de telecomunicaciones, estando inscritas, en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al que hacer referencia el artículo 7 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, desarrollado por los artículos 7 y ss del Real Decreto

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones les sean propios.

10ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Lugar, plazo, horario y medios.

10.1. Las proposiciones se presentarán en la **Sección de Asesoramiento Jurídico y Régimen Local (CENTRAL DE CONTRATACION)** de esta Diputación, sita en el Paseo del Espolón nº 34, TERCERA PLANTA en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **treinta y seis días naturales** a contar desde el día siguiente al envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea".

También podrá presentarse la documentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre en el plazo y horario (9 a 14 horas) señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 947 258632 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se titularán "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la conclusión de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por los organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos**", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros

sobres cerrados: el "1" titulado "DOCUMENTACION GENERAL", y un sobre "2", titulado "CONDICIONES ESPECÍFICAS" y un sobre "3" titulado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", todos ellos identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, **no admitiéndose variantes**.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por él licitador afectado.

10.4. Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Sección de Asesoramiento y Régimen Local, CENTRAL DE CONTRATACION, Paseo del Espolón nº 34, 3ª planta. Teléfono 947 258600 ext. 1396 y 1390.

10.5. Las proposiciones deberán estar redactadas en **castellano**. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.6. La presentación de las proposiciones presume la **aceptación incondicionada**, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.7. Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la **retirada** de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial.

11ª. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11.1 En el sobre "1", titulado "DOCUMENTACION GENERAL."PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº CE/A.M.4/14CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA CENTRAL DE CONTRATACION" se incluirá la siguiente documentación, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario, pudiendo sin embargo presentarse también copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones):

A.1. **INDICE:** Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.2. Los documentos a que se refiere el art. 146 del TRLCSP:

l) Los que acrediten la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del TRLCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: **Documento Nacional de Identidad** o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar **escritura de constitución** de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

c) Si el firmante de la proposición **actúa en calidad de representante del contratista**, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces;

pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del acuerdo marco. Este poder deberá de estar debidamente bastateado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsa de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo II del Reglamento General.
- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

Además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o en caso contrario, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

II) Los documentos que acrediten la solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios que se citan a continuación así como en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Como solvencia técnica, las operadoras que se presenten a este contrato, deberán acreditar la capacidad técnica necesaria para proveer los servicios que se solicitan:

- Documento que acredite que la empresa se encuentra inscrita como operador, para prestar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo marco, en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al que hacer referencia el artículo 7 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, desarrollado por los artículos 7 y ss del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, que aprueba el reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

Se deberá presentar un documento como indicación de Lotes a los que se presenta la empresa y acreditación de la clasificación de la empresa: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría B. En el caso de empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, todas las empresas que conformen la U.T.E. deben estar clasificadas como EMPRESA DE SERVICIOS (en cualquier grupo y subgrupo), y una de ellas al menos deberá estar en el grupo y subgrupo requeridos. En el caso de que ninguna de las empresas llegue a la categoría exigida, se procederá a la acumulación que prevé el artículo 52 del RGLCAP.

Respecto a las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 65 y 66 del TRLCSP.

En virtud del principio de reconocimiento mutuo, se establece la presunción de solvencia de aquellos contratistas que presenten documentos similares a los certificados de clasificación, y que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación deberá aportar documento acreditativo al respecto, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación administrativa.

En la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, tanto las empresas no españolas de Estados miembros Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Acuerdo Económico Europeo como el resto de las empresas extranjeras, deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige para los empresarios españoles. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 del RGLCAP)

III) Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General. A dichos efectos podrá utilizarse el modelo del **Anexo IV** a este pliego.

IV) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

V) Acreditación de la habilitación empresarial que es exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del acuerdo marco:

Documento que acredite que la empresa se encuentra inscrita como operador, para prestar los servicios de telecomunicaciones objeto del presente acuerdo marco, en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, al que hacer referencia el artículo 7 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, desarrollado por los artículos 7 y ss del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, que aprueba el reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

VI) Los contratistas inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos, estarán dispensados de presentar la documentación que en el se contenga.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Contratistas, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, según Modelo que figura como Anexo IV a este Pliego.

Escrito según modelo del **Anexo V, detallando los datos identificativos** de la empresa (denominación social, domicilio social y domicilio comercial, en su caso, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico y página web, si dispone de ella, de la empresa; y en su caso, respecto del departamento comercial, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico). Asimismo, datos identificativos del apoderado, en su caso, nombre y apellidos, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico. Expresa mención de la persona, en la que conste el número de teléfono y de fax a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento.

11.2 En el sobre "2", titulado "CONDICIONES ESPECÍFICAS O CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº CE/AC Nº4/14 CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. CENTRAL DE CONTRATACIÓN".

B.1. ÍNDICE: Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente, **ESPECIFICANDO CLARAMENTE A QUÉ LOTES CONCORRE.**

B.2. Se incluirán las condiciones específicas de la oferta, aplicables a los contratos derivados que se celebren en base al acuerdo marco, que deberá ajustarse al modelo que figura como **anexo II** y que contemplarán en todo caso los siguientes extremos:

a) En nuevas altas/altas eventuales: En caso de existir nuevos contratos durante la vigencia de las ofertas estos se acogerán a la oferta contratada correspondiente.

b) Otras condiciones que el licitador pueda establecer para la adecuada formalización del contrato derivado. Estas condiciones en ningún caso podrán ser contrarias a las prescripciones de este pliego ni del técnico regulador de este procedimiento. Si alguna oferta presentase condición que contraviniese alguna de las cláusulas y artículos reguladores se entenderá inadmitida

c) Precios de los excesos de consumo en el caso de tarifas planas con límites establecidos.

Estas condiciones específicas de contratación tendrán la consideración de características técnicas de la oferta presentada y formarán parte de las condiciones esenciales de prestación del objeto del contrato.

No obstante lo anterior, los proveedores y los organismos adheridos podrán acordar condiciones específicas para los contratos derivados, además de especificar aspectos no previstos en el propio acuerdo marco de conformidad con lo establecido en el art. 198.4 del TRLCSP y mediante la apertura de la segunda licitación a través de la plataforma electrónica de la Central de Contratación de Burgos.

11.3 En el sobre "3", titulado " PROPOSICIÓN ECONÓMICA" PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº CE/AC_Nº4/14 CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. CENTRAL DE CONTRATACIÓN, se incluirá:

C.1. **ÍNDICE:** Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

C.2. **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que se recoge en el **Anexo III, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EL LOTE AL QUE CONURRE:**

Los licitadores incluirán, para todas y cada uno de los servicios y, en su caso periodos, que componen el objeto del presente acuerdo marco, el precio unitario ofertado, expresado en euros con cuatro decimales y sin inclusión del IVA, en €/mes para las cuotas mensuales y tarifas planas, €/establecimiento de llamada y €/segundo para las llamadas y €/sms para los mensajes conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Deberán marcar el lote o lotes a los que se presenten, rellenando todos los campos del Anexo III correspondientes a ese lote. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre 3 contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en los sobres 1 ó 2. Concretamente se detallarán los siguientes aspectos:

- Características técnicas de la oferta.
- Mejoras al pliego de prescripciones técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas. En caso de que algún licitador presente oferta incompleta, la misma será rechazada y no será contemplada por la Mesa de Contratación.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra. La oferta deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

12º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios, vinculados al objeto del contrato:

LOTE 1: SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA

12.1.1- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS. Valoración de la oferta económica. Hasta 50 puntos:

La oferta económica para los Servicios de Telefonía Fija y Acceso a Internet de Banda Ancha, se valorará hasta un máximo de 50 puntos, de acuerdo con los criterios y fórmulas que a continuación se detallan. Los subconceptos que integran la oferta económica y la puntuación máxima de cada uno de ellos son los que se indican en el cuadro.

Las proposiciones económicas deberán incluir precios de oferta para la totalidad de subconceptos relacionados, desestimándose aquellas ofertas que no cumplan este requisito. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Servicios	Puntuación
Línea individual de telefonía fija	
Cuota mensual	10
Llamadas	
Establecimiento de llamada metropolitana y provincial	1
Llamadas metropolitanas y provinciales (precio por segundo)	1
Establecimiento de llamada interprovincial	1
Llamadas inter Provinciales (precio por segundo)	1
Establecimiento de llamada a móviles	2
Llamadas a móviles (precio por segundo)	2
Tarifas planas	
Tarifa plana de llamadas a fijos nacionales	8
Tarifa plana de llamadas a móviles	8
Tarifa plana de llamadas a fijos nacionales + Acceso a Internet de Banda Ancha	16

Para la obtención de los puntos correspondientes a cada servicio incluido en el "catálogo de servicios" anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para cada campo se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado.

La cifra resultante de la aplicación de la presente fórmula para cada servicio se redondeará a dos decimales.

La puntuación total asignada a cada licitador será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada servicio en aplicación de la fórmula anterior.

LOTE 2: SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

12.1.2- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS. Valoración de la oferta económica. Hasta 70 puntos:

La oferta económica para los Servicios de Telefonía Móvil se valorará hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con los criterios y fórmulas que a continuación se detallan. Los subconceptos que integran la oferta económica y la puntuación máxima de cada uno de ellos son los que se indican en el cuadro.

Las proposiciones económicas deberán incluir precios de oferta para la totalidad de subconceptos relacionados, desestimándose aquellas ofertas que no cumplan este requisito. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Servicios de voz	Puntuación
Llamadas	
Establecimiento de llamada	2
Llamadas a móvil o fijo (precio por segundo)	2
SMS (precio por envío)	1
Tarifas planas	
Tarifa plana voz	8
Tarifa plana datos	8

Servicios de datos	Puntuación
Bonos de datos	
Bono de datos hasta 1 GB. de descarga mensual	10
Bono de datos desde 1 GB. hasta 5 GB. de descarga mensual	10
Bono de datos de más de 5 Gb. de descarga mensual	10

Servicios de voz y datos Internacional	Puntuación
Tarifa internacional	
Establecimiento de llamada	2
Llamadas a móvil o fijo (precio por segundo)	2
Roaming	
Establecimiento de llamada	2
Llamadas a móvil o fijo (precio por segundo)	2
Datos	

Servicios de voz y datos Internacional	Puntuación
MB libre (precio por MB)	1
Bono de datos	10

Para la obtención de los puntos correspondientes a cada servicio incluido en el "catálogo de servicios" anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para cada campo se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado.

La cifra resultante de la aplicación de la presente fórmula para cada servicio se redondeará a dos decimales.

La puntuación total asignada a cada licitador será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada servicio en aplicación de la fórmula anterior.

LOTE 3: OFERTA INTEGRADA.

SERVICIOS INTEGRADOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A INTERNET BANDA ANCHA

12.1.3- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS. Valoración de la oferta económica. Hasta 30 puntos:

La oferta económica para los Servicios Integrados se valorará hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con los criterios y fórmulas que a continuación se detallan. Los conceptos que integran la oferta económica y la puntuación máxima de cada uno de ellos son los que se indican en el cuadro.

Las proposiciones económicas deberán incluir precios de oferta para la totalidad de subconceptos relacionados, desestimándose aquellas ofertas que no cumplan este requisito. La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Servicios	Puntuación
Telefonía fija, acceso a internet (ADSL) y telefonía móvil	10
Servicios integrados de protección de dispositivos móviles	10
Servicios integrados de aplicaciones informáticas en cloud	10

Para la obtención de los puntos correspondientes a cada servicio incluido en el "catálogo de servicios" anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para cada campo se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica. La valoración al resto de ofertas se realizará en proporción inversa al importe ofertado.

La cifra resultante de la aplicación de la presente fórmula para cada servicio se redondeará a dos decimales.

La puntuación total asignada a cada licitador será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por cada servicio en aplicación de la fórmula anterior.

13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1. En el presente procedimiento el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

13.2. La Mesa de Contratación **estará integrada** del siguiente modo:

1 **Presidente:** El Diputado responsable de la Central de Contratación y Presidente de la Comisión de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios y como suplente el Diputado responsable de la Comisión de Contratación.

2 **Vocales:** -El Secretario de la Diputación o funcionario que lo sustituya. -El Interventor General de la Diputación o

funcionario que le sustituya. -El Jefe del Servicio del SAJUMA o funcionario que le sustituya. -El Jefe de la Sección de Contratación o funcionario que le sustituya.- Dos miembros de Comité Asesor de la Central.

3 **Secretario:** El Jefe de la Sección de Asesoramiento y Régimen Local o persona que le sustituya conforme a las disposiciones vigentes.

14ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1. Apertura del sobre 1:

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a acto interno a **calificar la documentación presentada en tiempo y forma**. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "1" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Secretario.

Este acto se celebrará dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General, si la Mesa observare **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente y se publicará estas circunstancias a través de un anuncio en el perfil del contratante, notificándolo, sin perjuicio de lo anterior por fax, al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador lo corrija o subsane. Si dicho plazo finalizara en sábado se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del Reglamento General.

14.2. Apertura del sobre 2: Una vez calificada la documentación del sobre 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "2" titulado "Condiciones específicas" que se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los arts. 83 y 84 del R.G.C.A. P, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Recibido el informe técnico se publicará en el perfil del contratante, la fecha y hora en la que se llevará a cabo la apertura del sobre "3" relativa a la "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".

14.3. Celebrado el acto público de apertura del sobre "3", la Mesa de Contratación, sin perjuicio, en su caso, de solicitar los informes que estime pertinentes, **elevará al órgano de contratación propuesta de conclusión del acuerdo marco** con los licitadores que hayan formulado la proposición económicamente más ventajosa, atendiendo a la valoración, conforme a lo indicado en la cláusula 12.1 del presente pliego hasta un máximo de tres por lote.

La propuesta de selección **no crea derecho alguno** en favor de los licitadores propuestos. No obstante, cuando el órgano de contratación no concluya el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

15ª. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

15.1. A la vista de la propuesta emitida, el órgano de contratación y por su delegación el Diputado Delegado del Área responsable de la tramitación del acuerdo marco, clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá a los empresarios propuestos para que en plazo de diez días hábiles **aporten la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** en los términos previstos en los artículos 13 a 14 del Reglamento General y por los medios establecidos en el art. 15 del mismo texto legal.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior y sin perjuicio de lo establecido en los referidos artículos del Reglamento General, se señala que **deberán aportarse los siguientes documentos:**

- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas**, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados

e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del Reglamento General.
- **Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social** sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del Reglamento General.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario estuviera inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos, estará dispensado de presentar los documentos y acreditaciones a que se refiere esta cláusula. No obstante, si alguno de los documentos acreditativos de los extremos contemplados en este apartado hubiese perdido su vigencia, se le efectuará igual requerimiento por el órgano de contratación a fin de que proceda a aportar la documentación vigente correspondiente.

15.2. Se exime de la constitución de garantía definitiva, atendido el contenido del acuerdo marco, a las especiales características del servicio, la regulación legal de las condiciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones, y la ejecución en base a contratos derivados.

15.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4. No obstante, alternativamente a la conclusión del acuerdo marco, el órgano de contratación también tiene la facultad de renunciar a la celebración del acuerdo marco ofertado o desistir del procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 155 del TRLCSP.

16ª. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa, **el órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en resolución motivada**, dejando constancia de las razones que han servido de base para la aceptación o rechazo de las ofertas recibidas, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de la Diputación.

16.2. El órgano de contratación concluirá el acuerdo marco en **el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas** (sobre 2).

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de un mes.

De no concluirse el acuerdo marco en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

16.3. En la notificación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del art. 151 del TRLCSP, y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

17ª. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

17.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la remisión de la notificación de la conclusión del acuerdo marco.

La formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el contratista hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que la empresa haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del acuerdo marco la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del acuerdo marco será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, autorizando el documento la Secretaría General, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP, y 71, apartados 3 y 6, del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

La formalización del acuerdo marco supondrá para el empresario la adquisición de la condición de proveedor de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos incorporándose a la Plataforma electrónica de la Central a través de la cual se realizará toda la tramitación de los contratos derivados del Acuerdo Marco, aceptando expresamente este mecanismo de tramitación los licitadores y autorizando éstos a la explotación de los datos de ejecución del objeto del Acuerdo Marco, a favor de la Central, tanto para análisis estadísticos como a otros efectos previstos en el pliego y en el contrato.

17.2. Al acuerdo marco y a los contratos derivados que se formalicen se unirán como anexos, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego y del pliego de prescripciones técnicas que serán firmados por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El acuerdo marco podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá comenzar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

17.5. La falta de formalización del acuerdo marco producirá las consecuencias previstas en el artículo 156.4 del TRLCSP.

17.6. En el caso de que el acuerdo marco fuera celebrado con una unión temporal de empresarios, deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del acuerdo marco.

17.7. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197.2 del TRLCSP, tratándose de un acuerdo marco, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la celebración del acuerdo marco, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma. Este anuncio se enviará, en el mismo plazo al Diario Oficial de la Unión Europea.

III – EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

18ª. PLATAFORMA ELECTRONICA DE LA CENTRAL Y CATALOGO

18.1. Toda la tramitación de la contratación derivada se realizará a través de la plataforma electrónica de la Central en la dirección <https://central.burgos.es/>. Formalizado el acuerdo marco la Diputación de Burgos elaborará un catálogo que contendrá la información necesaria sobre las modalidades de servicio en el procedimiento y sobre las empresas que procederán a prestar el servicio de telefonía por cada lote para facilitar la adquisición por los diferentes órganos de contratación peticionarios.

18.2. A tales efectos, las empresas adjudicatarias tendrán la obligación de facilitar, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes al del requerimiento, el material necesario sobre las modalidades del servicio homologado en el acuerdo marco, con el fin de elaborar el catálogo. La información que debe reunir el material suministrado, se ajustará al modelo que a tal efecto establezca la Diputación de Burgos.

18.4. El orden de aparición de las empresas homologadas en el catálogo será establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de homologación, apareciendo por orden decreciente, sin que este orden suponga ninguna prevalencia de una empresa sobre otra.

19ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS QUE SON PARTE DEL ACUERDO MARCO.

19.1. La conclusión del acuerdo marco no comporta para la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, ni para los organismos adheridos, **ningún tipo de obligación previa de adquirir un número determinado de unidades. La licitación o adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco determinará al proveedor en cada caso concreto.**

El comercializador **vendrá obligado a prestar los servicios de telecomunicaciones en los destinos fijados al efecto**, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación, y a las mejoras propuestas, que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

19.2. El contratista está obligado a gestionar cuantas **autorizaciones administrativas** o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del acuerdo marco. El Comercializador asumirá la representación de los organismos adheridos ante el distribuidor para efectuar las gestiones oportunas respecto a cualquier gestión relacionada con los contratos derivados. Previamente a la realización de la gestión, informará y recibirá la autorización del correspondiente organismo adherido.

19.3. El contratista vendrá **obligado a cumplir el plazo** de duración del acuerdo marco, conforme viene determinado en la cláusula 5ª del pliego.

19.4. Serán de cuenta del contratista todos **los gastos** que se deriven cuando a petición suya el contrato se formalice en **escritura pública** notarial.

19.5. Serán de cuenta de los empresarios con los que se celebre el acuerdo marco el pago de los **gastos de los anuncios** que deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, que se distribuirá de forma lineal entre todas ellas. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, que deberán abonar las empresas, conforme al art. 75 del Reglamento General, será de 2.000 euros.

19.6. Los servicios de telecomunicaciones se ajustarán, en todo momento, **a las normas y especificaciones técnicas oficialmente aprobadas por la Administración**, a través de sus Organismos competentes.

19.7. El Comercializador tendrá las obligaciones recogidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, que aprueba el reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.

19.8. El empresario viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los contratos derivados, de los que tenga conocimiento con ocasión de su celebración, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

En el plazo de un mes desde la fecha de la formalización del acuerdo marco, el proveedor, siguiendo las instrucciones concretas que se le den desde la Central de Contratación tendrá que aportar un catálogo electrónico, del objeto del acuerdo marco, a los efectos de su inclusión en su caso en la Plataforma Electrónica de Contratación. La información que se haga constar tiene que corresponderse con la documentación técnica y administrativa presentada ante ésta. El catálogo incluirán información de prescripciones técnicas y características, en su caso, precios de venta a los usuarios de la Central de Contratación así como el resto de condiciones ofertadas para la adjudicación del contrato.

La formalización del acuerdo marco supone la incorporación del proveedor al sistema telemático de la plataforma informática de la Central de Contratación, así como la autorización para la explotación de los datos de ejecución del mismo tanto para análisis estadísticos como a los efectos referidos en el presente pliego.

Por lo que se refiere a la utilización comercial de la imagen corporativa de la Diputación así como de la Central de Contratación, el proveedor vendrá obligado a solicitar autorización de uso, no pudiendo incorporar a su información comercial logo alguno que le identifique de forma directa con la corporación provincial, salvo autorización expresa y para una comunicación concreta y determinada, emitida por el órgano competente de la Diputación.

IMPUESTOS: En la proposición aparecerán los precios sin IVA, sin perjuicio del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Cualquier otro impuesto aplicable deberá consignarse en el precio de las tarifas ofertadas.

20ª. DIRECCIÓN Y CONTROL DEL ACUERDO MARCO.

20.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la inspección y el control del acuerdo marco se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.

20.2. El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del acuerdo marco, siempre que las mismas no supongan modificaciones del mismo.

21ª. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

21.1. El contratista será responsable por los **daños y perjuicios a personas** o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

21.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo marco.

IV - MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

22ª. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

22.1. El objeto del acuerdo marco está determinado por los precios establecidos en el pliego siendo los contratos derivados los que determinen definitivamente los términos de la contratación y el precio aplicable.

La Central de Contratación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 202 de la LCSP, puede, por motivos debidamente justificados de interés público y en la forma prevista en la propia ley, modificar las condiciones de ejecución de este acuerdo marco.

22.2. Los criterios de revisión de precios serán los que se regulan en el pliego de condiciones técnicas.

Las actualizaciones del acuerdo marco aprobadas en virtud de lo establecido en los apartados anteriores se comunicarán al proveedor directamente afectado mediante la correspondiente resolución, comunicándose asimismo a los restantes proveedores y a los organismos adheridos.

22.3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, que se consideran esenciales, podrá determinar la resolución del Acuerdo marco conforme a lo previsto en el artículo 206, apartado g) de la LCSP, y la correspondiente exclusión del catálogo de bienes de adquisición centralizada.

No obstante, la eventual resolución del acuerdo marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa vigente.

V - EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

23ª. RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL ACUERDO MARCO.

23.1. El acuerdo marco se entenderá **cumplido** por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación, la totalidad de la prestación.

23.2. Si durante la vigencia del acuerdo marco **existiese disconformidad** con la ejecución del acuerdo marco, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

VI - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24ª. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24.1. El acuerdo marco se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en el TRLCSP y concretamente en sus artículos 223 y 275, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

24.2. Asimismo, serán **causas específicas de resolución** del acuerdo marco:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos legales para comercializar los servicios contratados.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del acuerdo marco.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento en la prestación del servicio o entrega del servicio de conformidad con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y/o de prescripciones técnicas.

- No haber formalizado el contrato a suscribir con los organismos adheridos por causas imputables al contratista en tres ocasiones en el periodo de un año.

En el supuesto de resolución del acuerdo marco, la Diputación se reserva el derecho a iniciar el procedimiento correspondiente, por el que se declare la existencia de la circunstancia de prohibición de contratar.

La eventual resolución del acuerdo marco no afectará a la vigencia y necesario cumplimiento de los contratos ya formalizados, manteniéndose, por tanto, vigentes en todos sus términos pactados hasta que finalicen su vigencia de conformidad con la normativa vigente.

VII - CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

25ª.- CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

25.1. Los contratos basados en este acuerdo marco se efectuarán por cada órgano de contratación peticionario, entendiéndose por tal aquel órgano que, teniendo capacidad para contratar, vaya a ser destinatario del servicio y a cuyo presupuesto se imputa el gasto. El órgano de contratación será aquél del organismo adherido que corresponda de conformidad con la normativa vigente.

25.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 198 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco se efectuará aplicando los términos aquí fijados, y según el procedimiento que se detalla a continuación, en ningún caso se pueden ofertar condiciones y precios menos favorables a los ofertados en el acuerdo marco:

25.2.1. Petición de la oferta vinculante.

Para cada contrato a adjudicar, deberá solicitarse oferta a todas las empresas a través de la plataforma electrónica de la Central. La petición de oferta vinculante se cursará según se detalla en la cláusula 25 del presente pliego.

25.2.2. Emisión de la oferta vinculante por las empresas.

La oferta vinculante será cumplimentada por el contratista, de acuerdo con los modelos y requisitos detallados en el presente pliego.

25.2.3. Selección de la oferta.

A la vista de las ofertas, será seleccionada la más ventajosa, recogiendo la valoración en la motivación del Decreto o Acuerdo de adjudicación. Los criterios de adjudicación y su ponderación serán los indicados en la petición de oferta vinculante, teniendo en cuenta que la ponderación de la oferta económica deberá ser igual o superior al 80%.

25.2.5. Firma del contrato.

Una vez comunicada la petición a la empresa, deberá procederse a la formalización del contrato según el modelo normalizado por Diputación, siendo suscrito por el órgano de contratación peticionario y la empresa adjudicataria, quien deberá diligenciarlo con la fecha de inicio del servicio.

25.3. Si lo estima oportuno, el órgano de contratación peticionario hará pública la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 198 del TRLCSP.

26ª.-PETICIÓN DE OFERTA VINCULANTE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

26.1. La petición de oferta vinculante se cursará a través de la plataforma electrónica de la Central y en los modelos propuestos por Diputación.

26.2. Al cumplimentarse la petición de oferta vinculante, el órgano de contratación peticionario deberá incluir toda la información necesaria para poder realizar la oferta en función de la modalidad del servicio, incluyendo el consumo previsto durante la duración del contrato, y cualesquiera otros datos referentes a la prestación del servicio que fuese relevante.

27ª.-OFERTA VINCULANTE

27.1. La oferta vinculante será cumplimentada por el contratista a través de la plataforma electrónica y en el modelo que facilite la Diputación y según las instrucciones que realice esta Administración. El plazo para presentar la oferta vinculante será de 5 días naturales desde la recepción de la solicitud salvo que, por razones de urgencia debidamente justificadas en el expediente, se otorgue un plazo menor o mayor que deberá detallarse en la petición de oferta vinculante.

26.2. La oferta deberá ser presentada obligatoriamente por el contratista ante el órgano de contratación peticionario siempre que se trate de alguna de las entidades adheridas al sistema a la fecha de licitación del acuerdo marco que son las que constan en el anexo nº1. Cuando la petición proceda de entidades adheridas al sistema de contratación centralizada con posterioridad y que por consiguiente no figuran en el anexo nº1, la presentación de oferta será potestativa para el contratista.

El incumplimiento reiterado de la obligación de ofertar podrá ser causa de resolución del acuerdo marco para ese contratista, sin perjuicio de la penalización correspondiente para el caso de incumplimientos ocasionales.

28ª. GARANTÍA DEFINITIVA.

Con anterioridad a la adjudicación del contrato derivado, el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía por valor de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante los medios reconocidos en derecho.

29ª. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago dimanante del cumplimiento del contrato será realizado directamente por el órgano contratante del contrato derivado no existiendo obligación alguna para la Diputación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 216 del TRLCSP.

30ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir los deberes derivados tanto del presente Pliego como del de Prescripciones Técnicas, así como de la oferta realizada por él.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

31ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho a:

Ser indemnizado por los daños y perjuicios derivados de la suspensión definitiva del contrato acordada por la Entidad contratante.

En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

32ª. MODIFICACION Y RESOLUCION DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del Acuerdo Marco en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

La resolución de las contrataciones adjudicadas en el ámbito del presente Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos que se

señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Una vez acordada la resolución de la contratación por incumplimiento del adjudicatario, la entidad contratante podrá efectuarla con otro proveedor.

VIII – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

33ª. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo Marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, el Acuerdo Marco y los correspondientes contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente, especialmente teniendo en cuenta el artículo 198.1 del TRLCSP, según el cual no será posible introducir modificaciones sustanciales de los términos establecidos en el acuerdo marco.

34ª. RECURSOS. JURISDICCION

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso - administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso administrativo. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siéndolo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o, si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas.

En caso de interposición del recurso contencioso administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo y plenamente ejecutiva la resolución del recurso especial.

ANEXO I *

MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA CENTRAL

Aguilar de Bureba	Covarrubias	Miraveche
Albillos	Cubillo del Campo	Monasterio de la Sierra
Alcocero de Mola	Encio	Monasterio de Rodilla
Alfoz de Quintanadueñas	Espinosa de Cervera	Monterrubio de la Demanda
Altable	Espinosa de los Monteros	Montorio
Ameyugo	Espinosa del Camino	Neila
Aranda de Duero	Fontioso	Olmillos de Muño
Arauzo de Miel	Frاندovínez	Oña
Arauzo de Salce	Fresneda de la Sierra Tirón	Oquillas
Arauzo de Torre	Fresnillo de las Dueñas	Padilla de Abajo
Arcos de la Llana	Fresno de Río Tirón	Palacios de la Sierra
Arenillas de Riopisuerga	Fresno de Rodilla	Palacios de Río Pisuerga
Arija	Grisaleña	Palazuelos de la Sierra
Arlanzón	Gumiel de Izán	Pancorbo
Atapuerca	Hontoria de Valdearados	Pedrosa de Río Urbel
Barbadillo de Herreros	Hortigüela	Peral de Arlanza
Barbadillo del Pez	Huermeces	Pineda de la Sierra
Barbadillo del Mercado	Huerta de Rey	Pineda-Trasmonte
Barrios de Colina	Hurones	Pinilla Trasmonte
Basconcillos del Tozo	Ibeas de Juarros	Poza de la Sal
Berlangas de Roa	Iglesias	Prádanos de Bureba
Bozoo	Isar	Pradoluengo
Briviesca	Itero del Castillo	Presencio
Bugedo	Jaramillo de la Fuente	Puentedura
Buniel	Junta de Traslaloma	Quemada
Busto de Bureba	La Gallega	Quintana del Pidio
Cabañes de Esgueva	La Puebla de Arganzón	Quintanaortuño
Campillo de Aranda	Las Hormazas	Quintanapalla
Canicosa de la Sierra	Las Quintanillas	Quintanar de la Sierra
Carazo	Lerma	Quintanilla de la Mata
Carcedo de Bureba	Cabriada	Quintanilla del Agua y
Carcedo de Burgos	Lerma- Castrillo Solarana	Tordueles
Cardeñajimeno	Los Ausines	Quintanilla del Coco
Castil de Peones	Mahamud	Quintanilla San García
Castrillo de la Reina	Manciles	Quintanilla Vivar
Castrillo de la Vega	Mancomunidad Comarca del	Rabanera del Pinar
Castrillo del Val	Arlanzón	Rábanos
Castrillo Matajudios	Mancomunidad de la Sierra de	Rabé de las Calzadas
Cavia	la Demanda	Regumiel de la Sierra
Cayuela	Mancomunidad de La Yecla	Revilla del Campo
Celada del Camino	Mancomunidad de Norte	Revillarruz
Cerezo de Río Tirón	Trueba Jerea	Ríocavado de la Sierra
Ciaddoncha	Mazuela	Roa de Duero
Cilleruelo de Abajo	Medina de Pomar	Rojas
Cilleruelo de Arriba	Melgar de Fernamental	Rubena
Ciruelos de Cervera	Merindad de Río Ubierna	Rublacedo de Abajo
Cogollos	Merindad de Sotoscueva	Rucandio

Saldaña de Burgos	Torrecilla del Monte	Villaescusa de Roa
Salinillas de Bureba	Torregalindo	Villaescusa la Sombría
San Adrián de Juarros	Torresandino	Villafranca Montes de Oca
San Juan del Monte	Tosantos	Villagalijo
San Millán de Lara	Trespaderne	Villagonzalo Pedernales
San Vicente del Valle	Tubilla del Agua	Villalba de Duero
Santa Cruz de la Salceda	Tubilla del Lago	Villalbilla de Burgos
Santa Gadea del Cid	Urbel del Castillo	Villalbilla de Gumiel
Santa Inés	Vadocondes	Villaldemiro
Santa María del Campo	Valdeande	Villalmanzo
Santa María del Mercadillo	Valdezate	Villamayor de Treviño
Santa María Ribarredonda	Valle de Losa	Villambistia
Santibáñez de Esgueva	Valle de Manzanedo	Villamedianilla
Santibáñez del Val	Valle de Oca	Villangómez
Santo Domingo de Silos	Valle de Santibáñez	Villanueva de Teba
Sargentos de la Lora	Valle de Sedano	Villaquirán de los Infantes
Sasamón	Valle de Tobalina	Villariego
Solarana	Valle de Valdebezana	Villasandino
Sordillos	Valle de Zamanzas	Villatueda
Sotresgudo	Vallejera	Villaverde del Monte
Tamarón	Valles de Palenzuela	Villayerno Morquillas
Tardajos	Valluércanes	Villegas
Terradillos de Esgueva	Valmala	Vizcainos
Tinieblas de la Sierra	Villadiego	Zazuar

MANCOMUNIDADES ADHERIDAS

Mancomunidad Comarca del Arlanzón
 Mancomunidad de la Sierra de la Demanda
 Mancomunidad de La Yecla
 Mancomunidad de Norte Trueba Jerea

* Este listado puede ser incrementado al incluir los nuevos municipios y mancomunidades que pudieran adherirse a la Central durante el periodo de vigencia del acuerdo marco.

ANEXO II

Modelo de condiciones específicas de la oferta

Don/Doña con N.I.F.
y con domicilio a efectos de notificaciones en
calle nº teléfono
en nombre propio, o en representación de la sociedad
C.I.F. nº, enterado de que por la Diputación Provincial de Burgos, se va a
proceder a celebrar, mediante procedimiento abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para
la contratación de los servicios de telecomunicaciones por los organismos adheridos a la central de
contratación de la Diputación de Burgos, se compromete a ejecutar el objeto del acuerdo marco, con
sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y con
arreglo a las siguientes CONDICIONES ESPECÍFICAS de la oferta:

- Período de vigencia de la oferta: (Indicar comienzo del período)
- Nuevas altas:
(Indicar restricciones a este respecto)
- Términos de facturación: (Indicar claramente los
precios €/mes para las cuotas mensuales y tarifas planas, €/establecimiento de llamada y €/segundo para las llamadas y
€/sms para los mensajes)
- Precio de los excesos de consumo en el caso de tarifas planas con límites establecidos:
..... (Indicar modo de facturación)
- Otras condiciones que deberán cumplirse por el organismo adherido para la formalización del
contrato: (Indicar cuantas condiciones se deban establecer para la adecuada formalización del contrato)
.....
.....

....., a de de

(Firma del licitador)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO III

Modelo de OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña con N.I.F.
y con domicilio a efectos de notificaciones en
calle nº teléfono
en nombre propio (o en representación de la sociedad
C.I.F. nº, enterado de que por la Diputación Provincial de Burgos, se va a proceder a celebrar, mediante procedimiento abierto con varios proveedores, un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de telecomunicaciones por los organismos adheridos a la central de contratación de la Diputación de Burgos, se compromete a ejecutar el objeto del acuerdo marco, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, por los siguientes precios unitarios totales por cada periodo y establecimiento, tarifa, conforme al siguiente detalle:

I. LOTE 1: SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA:

LOTE 1:	Precio sin IVA
Línea individual de telefonía fija	
Cuota mensual (€/mes)	
Llamadas	
Establecimiento de llamada metropolitana y provincial (€/establecimiento)	
Llamadas metropolitanas y provinciales (€/segundo)	
Establecimiento de llamada interprovincial (€/establecimiento)	
Llamadas interprovinciales (€/segundo)	
Establecimiento de llamada a móviles (€/establecimiento)	
Llamadas a móviles (€/segundo)	
Tarifas planas	
Tarifa plana de llamadas a fijos nacionales (€/mes)	
Tarifa plana de llamadas a móviles (€/mes)	
Tarifa plana de llamadas a fijos nacionales + Acceso a Internet de Banda Ancha (€/mes)	

Otras mejoras LOTE 1

II. LOTE 2: SERVICIOS DE TELEFONIA MÓVIL

LOTE 2: Servicios de voz	Precio sin IVA
Llamadas	
Establecimiento de llamada (€/establecimiento)	
Llamadas a móvil o fijo (€/segundo)	
SMS (€/sms)	
Tarifas planas	
Tarifa plana voz (€/mes)	
Tarifa plana datos (€/mes)	

LOTE 2: Servicios de datos	Precio sin IVA
Bonos de datos	
Bono de datos hasta 1 GB. de descarga mensual (€/mes)	
Bono de datos desde 1 GB. hasta 5 GB. de descarga mensual (€/mes)	
Bono de datos de más de 5 Gb. de descarga mensual (€/mes)	

LOTE 2: Servicios de voz y datos Internacional	Precio sin IVA
Tarifa internacional	
Establecimiento de llamada (€/establecimiento)	
Llamadas a móvil o fijo (€/segundo)	
Roaming	
Establecimiento de llamada (€/establecimiento)	
Llamadas a móvil o fijo (€/segundo)	
Datos	
MB libre (€/MB)	
Bono de datos (€/mes)	

Otras mejoras LOTE 2

III. LOTE 3: SERVICIOS INTEGRADOS

LOTE 3: Servicios integrados	Precio sin IVA
Telefonía fija, acceso a internet (ADSL) y telefonía móvil (€/mes)	
Servicios integrados de protección de dispositivos móviles (€/mes)	
Servicios integrados de aplicaciones informáticas en cloud (€/mes)	

Otras mejoras LOTE 3

(Fecha y Firma del licitador)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable

Don, con D.N.I. nº, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa), según poder bastante vigente al día de la fecha, **DECLARA** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Burgos:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 0/2011, de 14 de noviembre.

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa se encuentra dada de alta y al corriente de pago del Impuestos de Actividades Económicas y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Burgos en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Burgos, para que si procede, solicite, expida e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones de las situaciones tributarias y obligacionales de la empresa con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la propia Corporación Provincial

CUARTO: Que Si/No se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Contratistas de la Diputación Provincial de Burgos, por Resolución de fecha y con el número de Registro y que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

ANEXO V

Modelo de Comunicación de Datos de la Empresa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Denominación Social	C.I.F.
---------------------	--------

⇒ **Domicilio Social:**

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

⇒ **Domicilio Comercial (no es imprescindible cumplimentarlo):**

Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil			Fax	
Dirección de correo electrónico				Página web		

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/LOS APODERADOS

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

DATOS IDENTIFIC. PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

Nombre y Apellidos	N.I.F.	
Teléfono fijo / Fax	Teléfono móvil de contacto	Dirección de correo electrónico

....., a de de

(Firma del licitador o representante)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.